ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19na. Asamblea Legislativa

ORIGINAL

7ma. Sesión Ordinaria

# SENADO DE PUERTO RICO

SENADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL SECRETARIO
29 JUN 2024 PM 9:43

**NOMBRAMIENTO DE LA LICENCIADA MIRIAM MARGARITA STEFAN ACTA COMO JUEZA MUNICIPAL DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA**

**INFORME**

29 de junio de 2024

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos por virtud de la Resolución del Senado Número 13 de 2017, la Comisión de Nombramientos tiene a bien proponer a este Alto Cuerpo Legislativo la confirmación de la licenciada Miriam Margarita Stefan Acta como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

## I. JURISDICCIÓN

El 25 de abril de 2024, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la licenciada Miriam Margarita Stefan Acta como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia. Fue nombrada por el señor Gobernador, el 23 de abril de 2024.

El Senado de Puerto Rico a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 13, delegó en la Comisión de Nombramientos la función del trámite de los nombramientos del Gobernador de Puerto Rico, siendo responsable de evaluar y recomendar a

este Alto Cuerpo la confirmación o rechazo de los(as) funcionarios(as), quienes por mandato constitucional o de ley, requieren la confirmación del Senado de Puerto Rico.

En cumplimiento de esa delegación y a tenor con el Artículo 3 del Reglamento de la Comisión, se mantiene un récord de la recopilación, evaluación y preservación de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera de todos(as) los(as) nominados(as). A su vez, la Comisión tiene la responsabilidad de realizar un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de cada nominado(a) a los fines de rendir un informe que sirva como instrumento principal a la función ministerial del Senado de Puerto Rico de ofrecer el consejo y consentimiento de los nombramientos.

## II. BASE LEGAL DE LA DESIGNACIÓN

La Ley Núm. 201 de 2003, según enmendada, conocida como *Ley de la Judicatura de 2003*, establece que el Poder Judicial de Puerto Rico constituirá un sistema judicial unificado en lo concerniente a jurisdicción, funcionamiento y administración, y estará compuesto por el Tribunal Supremo como tribunal de última instancia, el Tribunal de Circuito de Apelaciones como tribunal intermedio, y por el Tribunal de Primera Instancia, los que conjuntamente constituirán el Tribunal General de Justicia. El Estado Libre Asociado de Puerto Rico está constituido en un solo distrito judicial, sobre el cual el Tribunal General de Justicia ejercerá su poder y autoridad.

El Tribunal de Primera Instancia será un tribunal de jurisdicción original general, con autoridad para actuar a nombre y por la autoridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en todo caso o controversia que surja dentro de la demarcación territorial de Puerto Rico y estará compuesto por jueces superiores y jueces municipales. El Tribunal de Primera Instancia quedará constituido por doscientos cincuenta y tres (253) Jueces Superiores y ochenta y cinco (85) Jueces Municipales. El Tribunal de Primera Instancia será un tribunal de récord mediante los mecanismos dispuestos por reglamentación del Tribunal Supremo.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 5.001 de la Ley Núm. 201, *supra*, los jueces municipales forman parte del Tribunal de Primera Instancia, el cual es un Tribunal de jurisdicción original general, para actuar a nombre y por la autoridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en todo procedimiento civil o criminal, según se disponga por ley.

El Artículo 5.002 de la Ley Núm. 201, *supra*, establece que para ser nombrado Juez Municipal se requiere tener, por lo menos tres (3) años de experiencia profesional posterior a su admisión al ejercicio de la abogacía en Puerto Rico y el Art. 2.015, *supra*, además de los requisitos anteriormente mencionados, dispone que los nombramientos de los jueces deberán recaer en personas altamente cualificadas, quienes deberán gozar de buena reputación moral, tener conocimiento y capacidad jurídica, poseer cualidades de integridad, imparcialidad y temperamento judicial, demostrar responsabilidad y habilidad para ejercer las funciones judiciales. Asimismo, ningún juez ejercerá la profesión de abogado o el notariado. Todo Juez Municipal será nombrado y desempeñará su cargo por el término de doce (12) años y devengarán un sueldo anual de sesenta y nueve mil seiscientos dólares ($69,600).

De acuerdo con la Sección 8 del Artículo V de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y el Artículo 5.002 de la Ley de la Judicatura de 2003, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento al nombramiento de los jueces del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico.

## III. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La licenciada Miriam Margarita Stefan Acta nació el 24 de mayo de 1970 en Aguadilla, Puerto Rico. La nominada es soltera por divorcio y reside en el Municipio de Guaynabo. También, es madre de una hija de nombre Gabriela del Mar, fruto de su matrimonio con el señor Winston Gómez Jiménez.

Del historial académico de la licenciada Stefan Acta se desprende que, en mayo de 2002 obtuvo con honores *Cum Laude* un Bachillerato en Psicología en Universidad del Sagrado Corazón en Santurce, Puerto Rico. En junio 2006 logró con altos honores *Magna Cum Laude* una Maestría en Administración de Recursos Humanos de la Universidad Ana G. Méndez, Recinto de Aguadilla. En junio de 2010 alcanzó con altos honores *Summa Cum Laude* un grado de *Juris Doctor* de la Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos en Mayagüez, Puerto Rico. El 8 de febrero de 2011 fue admitida al ejercicio de la abogacía en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con RUA núm. 18277. En 2009 fue certificada como Mediadora por el Tribunal Supremo de Puerto Rico (M-1343).

Del historial profesional y laboral de la nominada se desprende que, de marzo de 2011 a junio de 2012 se desempeñó como Abogada y luego como Ayudante Especial en el Municipio de

Aguadilla. Allí tenía entre sus funciones: proveer asesoría legal, autenticar testimonios y tomar juramento a funcionarios; fungir como oficial examinadora en vistas administrativas relacionadas con medidas disciplinarias y emitir las recomendaciones correspondientes al alcalde; analizar medidas legislativas y emitir recomendaciones; redactar memoriales legislativos y ponencias para la firma del alcalde; comparecer a vistas públicas ante comisiones de la Legislatura Estatal y Municipal; redacción de proyectos de ordenanzas; redacción de acuerdos colaborativos interagenciales; redacción de reglamentos; participación en proyectos especiales para promover el desarrollo económico local y regional que incluyeron el modelo de Empresas Municipales, Zona Libre de Impuestos, aeropuerto y otros; además de redactar y/o evaluar escrituras públicas.

De julio de 2012 a enero de 2021 laboró para la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT). De julio de 2012 a febrero de 2017 se desempeñó como abogada de la agencia, donde realizó investigaciones y rindió informes de carácter legal; coordinó con las diferentes oficinas de la Autoridad para conseguir las evidencias necesarias para la adecuada defensa de la agencia ante los Tribunales; autenticó testimonios y tomó juramento a funcionarios; redactó y/o revisó escrituras públicas, contratos de arrendamiento, permisos de entrada, certificaciones para inscribir el dominio de propiedades del Estado en el Registro de la Propiedad y certificaciones para el traspaso de dominio de propiedades del Estado; realizó investigaciones en determinados campos del derecho y sometió recomendaciones sobre la adopción de las medidas correspondientes; fungió como oficial examinadora en vistas administrativas; redactó documentos de carácter legal para ser sometidos a los tribunales estatales y foros administrativos; y representó a la ACT y al Departamento de Transportación y Obras Públicas en foros judiciales y administrativos. De febrero de 2017 a noviembre de 2019 fue ayudante especial del Secretario, donde fungió como Asesora Legal Interina del Secretario de Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP); asesoró a la agencia respecto al cumplimiento con leyes, políticas públicas, reglamentos y códigos; analizó medidas legislativas y emitió recomendaciones al secretario; redactó memoriales legislativos y ponencias para la firma del secretario y de la directora ejecutiva de la ACT; representó al secretario del DTOP en vistas públicas y reuniones ejecutivas en la Cámara de Representantes y el Senado de Puerto Rico; redactó para la firma del secretario del DTOP memoriales dirigidos al Gobernador de Puerto Rico para recomendar firma o veto de las medidas aprobadas por la Legislatura; asistió y/o coordinó vistas oculares convocadas por comisiones legislativas; y redactó y/o evaluó convenios interagenciales. De

noviembre de 2019 a septiembre de 2020 se desempeñó como Asesora Legal del Secretario del DTOP, teniendo entre sus responsabilidades: dirigir y supervisar el equipo legal de la agencia; asesorar al Secretario del DTOP en asuntos medulares de la agencia y sus corporaciones adscritas; asesorar a la agencia respecto al cumplimiento con leyes, políticas públicas, reglamentos y códigos, estatales, federales y municipales; negociar, evaluar y redactar contratos y convenios para la firma del secretario; evaluar todos los documentos legales y notarizar documentos suscritos por el secretario; atender, evaluar y orientar respecto a querellas laborales y asuntos administrativos de la agencia; y asesorar al secretario en las transacciones para la disposición de bienes inmuebles del Estado y de la Autoridad de Carreteras y Transportación y como Presidente de las Juntas de Directores de la ACT, Autoridad de Transporte Marítimo y la Autoridad de Puertos, como Miembro de las Juntas de Directores del Fideicomiso Perpetuo de Comunidades Especiales, de la Autoridad de Edificios Públicos y de la Administración de Compensaciones por Accidentes Automovilísticos. También fungió como Secretaria de las Juntas de Directores de la Autoridad de Carreteras y Transportación y de la Autoridad de Transporte Marítima. De septiembre de 2020 a enero de 2021 ocupó el puesto de subdirectora de la Oficina de Asesoría Legal y de Asesora Legal Interina del Secretario. Su trabajo fue colaborar en la planificación, coordinación, supervisión y evaluación del trabajo que se realiza en la oficina; redactar y revisar reglamentos de DTOP y ACT; analizar problemas legales complejos de naturaleza variada para emitir recomendaciones; revisar contratos, convenios y documentos legales; supervisar el personal de la oficina; realizar estudios e investigaciones para la redacción de documentos legales y preparar informes; asesorar al personal directivo de la agencia en aspectos legales relacionados al área de trabajo; evaluar alternativas para la toma de decisiones en cuanto al progreso y desarrollo del plan de trabajo de la oficina; y dirigir, coordinar y supervisar los asuntos laborales de DTOP y ACT referidos a la Oficina.

En diciembre de 2020 fue confirmada por el Senado de Puerto Rico como Jueza Administrativa de la Administración para el Sustento de Menores (ASUME), entrando en funciones en enero de 2021. Allí, tuvo la oportunidad de celebrar vistas administrativas, tomar juramento a las partes y testigos, dirigir y permitir el descubrimiento de prueba, recibir testimonio y evidencia documental para la solución de controversias sobre alimentos; dirigir, ordenar y permitir que las partes llevasen a cabo reuniones transaccionales y aceptar estipulaciones o acuerdos para establecer el monto de las pensiones alimentarias, aceptar el reconocimiento

voluntario de la paternidad cuando se realice bajo juramento, así como el reconocimiento voluntario de la obligación de proveer alimentos; ordenar la comparecencia de testigos y de las partes, así como, exámenes genéticos para determinar la paternidad; imponer sanciones, multas y penalidades establecidas en la ley y reglamento; requerir pagos para saldar las deudas por concepto de atrasos en la pensión alimentaria y establecer planes de pago; atender solicitudes de revisión de las órdenes del Administrador de ASUME; emitir citaciones para el descubrimiento de la situación financiera de las partes para establecer, modificar, revisar o hacer efectiva una obligación alimentaria; requerir a patronos, públicos o privados, información sobre empleo, compensación y cualquier beneficio de empleados o contratistas; y llevar a cabo funciones de la Agencia Título IV-D, lo que incluye el acceso a información de agencias gubernamentales.

De noviembre de 2022 a septiembre de 2023 nuevamente ocupó el puesto de subdirectora de la Oficina de Asesoría Legal en la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT). De septiembre de 2023 al presente, la nominada se desempeña como Gerente de Derechos Civiles en la Autoridad de Transporte Integrado (ATI). Allí, dirige, supervisa y monitorea los programas y actividades del Programa de Derechos Civiles para garantizar el cumplimiento con las políticas que prohíben el discrimen por razón de raza, color, religión, género, estado de embarazo, orientación sexual, origen nacional, edad, condición social, ideas políticas, estatus serológico, condición de veterano, por ser víctima o percibirse como víctima de violencia doméstica, agresión sexual o impedimentos; interpreta y aplica las leyes, reglamentos y manuales estatales y federales relacionados con los programas que administra la Oficina de Derechos Civiles de la ATI; dirige, supervisa y evalúa los servicios y operaciones relacionadas con el Programa de Derechos Civiles para asegurar el funcionamiento óptimo y el cumplimiento con las disposiciones de Título VI de Derechos Civiles, la Ley ADA, código de regulación de la Ley de la Agencia Federal de Transportación (FTA), el Programa de Negocios Desventajados (DBE) y la Ley 123-2014; monitorea las actividades, servicios y operaciones de la ATI para verificar el cumplimiento con los programas de igualdad de oportunidades requeridos por las regulaciones federales; recomienda acciones correctivas y mantiene sistemas de seguimiento y cumplimiento; recibe, atiende e investiga querellas del personal, ciudadanos, contratistas y empresas, relativas a discrimen bajo los programas que administra la Oficina de Derechos Civiles; y revisa contratos, documentos e informes para verificar su contenido y asegurar que cumpla con las disposiciones legales aplicables bajos los programas que administra la Oficina de Derechos Civiles

## IV. EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA DESIGNADA

En cumplimiento a los Artículos 3 y 15(2) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos se levantó un récord de información de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera de la nominada, licenciada Miriam Margarita Stefan Acta, y de la cual se realizó un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de la nominada, que a continuación exponemos:

### *A. ANÁLISIS FINANCIERO*

Un contador público autorizado contratado por el Senado de Puerto Rico para brindar servicios a la Comisión de Nombramientos realizó un minucioso análisis sobre los documentos sometidos por la licenciada Miriam Margarita Stefan Acta, entre los que se encuentran: Certificaciones de Radicación de Planillas de los últimos cinco (5) años (*Modelo SC 6088*) y de Deuda (*Modelo SC 6096*) expedidas por el Departamento de Hacienda, Planillas de Contribución Sobre Ingresos de Individuos certificadas correspondientes a los años contributivos 2019 a 2023, Certificación de Deuda por Todos los Conceptos del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (*CRIM*), Certificación Negativa de la Administración para el Sustento de Menores (*ASUME*), su informe de crédito de una compañía de crédito reconocida, "*Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador de la Oficina de Ética Gubernamental*" y Estado Financiero Compilado, certificado por un contador público autorizado (CPA), así como otros documentos como el *Historial Personal de los* Nominados y el *Anejo de Información Financiera Suplementaria.* No surgen hallazgos en este momento de naturaleza financiera que impidan que la nominada cumpla con las disposiciones del Artículo 15(1)(b) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos.

### *B. INVESTIGACIÓN DE CAMPO*

La investigación de campo realizada por la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, en torno a la nominación de la licenciada Miriam Margarita Stefan Acta como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia cubrió diversas áreas a saber: entrevista con la nominada sobre su trayectoria profesional, visión sobre la posición a la que ha sido nominada,

retos y oportunidades, expectativas, análisis sobre su información personal, hoja de vida, y referencias personales, entre otros aspectos.

Del mismo modo, se revisaron sus documentos sobre antecedentes provistos por las agencias del orden público. En el proceso de consulta, análisis e investigación sobre el proceder y desempeño de la nominada se contactó a varios ciudadanos quienes se expresaron sobre la trayectoria personal y profesional de la licenciada Miriam Margarita Stefan Acta. A continuación, algunas de las reseñas sobre la designada Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia:

1. El **licenciado Manuel Camera Montull**, abogado y residente de San Juan, Puerto Rico, recomendó con los ojos cerrados la designación de la licenciada Miriam Margarita Stefan Acta como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia. Señaló que es una persona inteligente y honesta que tiene temple para la toma de decisiones, pero también corazón. Características fundamentales para ocupar un puesto de juez superior.
2. El **señor Paxie Córdova Escalera**, ingeniero y miembro de la Junta de la Administración para el Financiamiento de la Infraestructura (AFI), conoce a la nominada en el aspecto laboral por varios años, apoyó su nombramiento como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia. Puntualizó que es excelente, muy diligente, honrada, con un alto nivel de profesionalismo, completamente pulcra en su trabajo y con una gran mente jurídica.
3. El **licenciado Luis Valera Ortiz**, abogado y vecino de Las Piedras, Puerto Rico, recomendó la designación e indicó que la licenciada Stefan Acta fue su estudiante hace más de 15 años. Que debe encontrarse en el 10% de los mejores estudiantes que tuvo, que se desempeñó de forma excelente. Que es disciplinada, estructurada, ejecutaba muy bien, muy aplicada. *"Tiene empatía para identificar condiciones de otras personas en desventajas. "*

### *C. OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL*

La designada licenciada Miriam Margarita Stefan Acta presentó evidencia de cumplimiento y radicación electrónica del *"Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos Para Nominados del Gobernador"* correspondiente al año 2023, el 13 de mayo de 2024 y de

conformidad a lo establecido en el Artículo 6.1 (b) de la *Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico* (LOOEG), Ley Núm. 1-2012, según enmendada.

El 15 de mayo de 2024, la Oficina de Ética Gubernamental luego de revisar el contenido del referido formulario, **le certificó a la Comisión** que, de la información provista por la nominada, y de la cual esa Oficina tiene conocimiento a la fecha de la certificación, concluyó que no existen elementos que sugieren conflicto de interés con las funciones que ejercería la nominada como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

### *D. SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE JUSTICIA CRIMINAL*

También se consultó la base de datos del Sistema de Información de Justicia Criminal (SIJC) y dicha oficina nos certificó el 9 de mayo de 2024 que, al momento de realizar la búsqueda, no aparecen convicciones relacionadas a la Ley Núm. 2-2018, conocida como "*Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico*" en el Registro de Personas Convictas por Corrupción, con respecto a la nominada. Esta certificación se expidió conforme al Artículo 6.5 de la Ley Núm. 2-2018. La búsqueda se limitó a las sentencias emitidas por los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

### *E. QUEJAS O QUERELLAS*

Se consultó a la Oficina del Procurador General de Puerto Rico, la cual nos certificó el 1ro de mayo de 2024 que de su registro no surge que haya queja pendiente de investigación sobre la conducta profesional de la licenciada Miriam Margarita Stefan Acta, ni que con anterioridad se haya informado sobre su conducta al Tribunal Supremo de Puerto Rico. La Oficina del Procurador General conduce, a solicitud del Tribunal Supremo de Puerto Rico, investigaciones relativas a quejas y procedimientos disciplinarios incoados en contra de abogados y abogadas admitidos al ejercicio de la profesión y al ejercicio de la notaría en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

El 30 de abril de 2024 se le peticionó al Secretario del Tribunal Supremo, Lcdo. Javier O. Sepúlveda Rodríguez, que informara a la Comisión de Nombramientos si existen o han existido quejas o querellas contra la nominada licenciada Miriam Margarita Stefan Acta a lo que nos certificó el 1ro de mayo de 2024 que la profesional del derecho no ha sido objeto de quejas y querellas, ni existe asiento de presentación pendiente en su contra ante el Tribunal Supremo.

## V. CONCLUSIÓN

**POR TODO LO ANTERIOR, LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**, luego de un minucioso estudio y análisis de toda la información recopilada sobre la nominada, y del cual se concluye que cumple con todos los requisitos de ley para ejercer el cargo al que se le designa, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación de la licenciada Miriam Margarita Stefan Acta al cargo de Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia, según ha sido nominada por el Gobernador de Puerto Rico, honorable Pedro R. Pierluisi Urrutia.

Respetuosamente sometido, en San Juan de Puerto Rico, a 29 de junio de 2024.

**José Luis Dalmau Santiago**
Presidente
Comisión de Nombramientos